



REALE AUTO

Manual de Producto

201610_AUT_MAN

 **REALE
SEGUROS**

ÍNDICE

Presentación Manual Autos Reale	4
1. PRIMERA CATEGORÍA. TURISMOS Y VEHÍCULOS COMERCIALES	5
1.1 INTRODUCCIÓN: AUTOMÓVIL REALE: TURISMOS Y VEHÍCULOS COMERCIALES	6
1.1.1 Objeto del seguro	6
1.1.2 Clasificación de los vehículos de segunda categoría	6
1.1.3 Características del seguro del automóvil	6
1.2 NORMAS DE SELECCIÓN DE RIESGOS	7
1.2.1 Riesgos asegurables	7
1.2.2 Usos asegurables	7
1.2.3 Riesgos no asegurables	8
1.2.4 Modalidad y garantías asegurables	8
1.2.5 El conductor principal	12
1.2.6 El conductor ocasional	13
1.2.7 Antigüedad mínima como conductor - tomador asegurado / siniestralidad en los últimos años	14
1.2.8 Pólizas para un segundo vehículo con el mismo conductor	14
1.2.9 Pólizas para conductores con tarjeta de residencia o pasaporte extracomunitario	14
1.3 NORMAS DE CONTRATACIÓN	15
1.3.1 Documentación necesaria para la emisión de la póliza	15
1.3.2 Efecto de la póliza	16
1.3.3 Vehículos	16
1.3.4 Modalidades y formas de pago	17
1.3.5 Accesorios	17
1.3.6 Bonificaciones	17
1.3.7 Suplementos	20
1.3.8 Suspensión de garantías	21
1.3.9 Tarificación	21
1.3.10 Duración del contrato de seguro	22
2. SEGUNDA CATEGORÍA. CAMIONES, REMOLQUES, INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS	23
2.1 INTRODUCCIÓN	24
2.1.1 Objeto del seguro	24
2.1.2 Clasificación de los vehículos de segunda categoría	24
2.2 NORMAS DE SELECCIÓN DE RIESGOS	24
2.2.1 Riesgos asegurables	24
2.2.2 Usos asegurables	25
2.2.3 Riesgos no asegurables	27
2.2.4 Modalidad y garantías asegurables	28
2.2.5 El conductor principal	29

ÍNDICE

2.3 NORMAS DE CONTRATACIÓN	29
2.3.1 Documentación necesaria para la emisión de la póliza	29
2.3.2 Bonificaciones	30
3. TERCERA CATEGORIA: MOTOS Y CICLOMOTORES	33
3.1 INTRODUCCIÓN	34
3.1.1 Objeto del seguro	34
3.1.2 Clasificación de los vehículos de tercera categoría.....	34
3.2 NORMAS DE SELECCIÓN DE RIESGOS	34
3.2.1 Riesgos asegurables	34
3.2.2 Riesgos no asegurables	35
3.2.3 Usos y vehículos	35
3.2.4 Modalidad y garantías asegurables	36
3.2.5 El conductor principal	37
3.3 NORMAS DE CONTRATACIÓN	38
3.3.1 Documentación necesaria para la emisión de la póliza.....	38
3.3.2 Bonificaciones	38
3.3.3 Pólizas para conductores con tarjeta de residencia o pasaporte extracomunitario	40

PRESENTACIÓN MANUAL AUTOS REALE

Es un producto que se adapta en la medida de lo posible a tus necesidades y a las de tu vehículo, sea cual sea tu elección, ofreciéndote:

- **Más Seguridad.** Con amplias modalidades que responderán a tus necesidades.
- **Más Servicios.** Que te ahorrarán tiempo y dinero.

Para que todo vaya sobre ruedas.

Para qué es el seguro

La respuesta a esta pregunta es muy sencilla: si existe seguro es porque es necesario cubrir un riesgo.

Riesgo, en su acepción más general, significa "contingencia o proximidad de un daño", con connotaciones de inseguridad y peligro. Se puede definir también como "la posibilidad de que ocurra un daño económico desfavorable". Algo, pues, que nos pueda causar un quebranto económico.

El seguro de Auto Reale

La sociedad actual ha impuesto un nivel de actividad en el que posdesplazamientos son parte fundamental, Por esto, la utilización de Coches (1^a Categoría) Camiones (2^a categoría) o Motos (3^a categoría) se ha convertido en un elemento casi indispensable para el desarrollo de nuestra actividad diaria.

Sin embargo, el gran número de vehículos que circulan por nuestras calles y carreteras generan unos riesgos en los que todos podemos vernos afectados. Aunque seamos unos magníficos conductores nada ni nadie puede garantizarnos la inexistencia de golpes o accidentes.

Este estado de riesgo permanente que genera la utilización de vehículos, hizo necesario el establecimiento obligatorio de un sistema reparador de los daños causados por dicha utilización: **EL SEGURO DEL AUTOMÓVIL.**

Auto Reale

Tiene tres productos que se adaptan a las necesidades de sus clientes:

- 1^a CATEGORÍA:** Turismos, derivado del turismo y Furgonetas.
- 2^a CATEGORÍA:** Camiones, remolques y semirremolques, tractores, cosechadoras, motocultores, maquinaria agrícola, vehículos industriales y cochecitos de golf.
- 3^a CATEGORÍA:** Motocicletas y ciclomotores.

1. PRIMERA CATEGORÍA. Turismos y vehículos comerciales.



1. PRIMERA CATEGORÍA. TURISMOS Y VEHÍCULOS COMERCIALES

1.1 INTRODUCCIÓN: AUTOMÓVIL REALE: TURISMOS Y VEHÍCULOS COMERCIALES.

1.1.1 OBJETO DEL SEGURO

Por el Contrato de Seguro de Automóviles, REALE asume la cobertura de todos o de alguno de los riesgos que constituyen las distintas modalidades, derivados de la circulación del vehículo asegurado, de acuerdo con lo pactado en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, en las que se establecen los límites de cobertura entre las partes y frente a terceros.

1.1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE SEGUNDA CATEGORÍA

- Turismos (Turismos, Todo Terrenos, Monovolúmenes, Cabrio,...).
- Derivados de Turismo.
- Furgonetas hasta 3.500 Kg.

1.1.3 CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO DEL AUTOMÓVIL

El Seguro del Automóvil de REALE se caracteriza, entre otros aspectos, por adecuar, en la medida de lo posible, el seguro a las necesidades de aseguramiento en general y a las específicas de cada Cliente en particular.

Para ello se han establecido amplias coberturas y se ha aplicado una tarifa flexible, que permite la adaptación de la prima en función de las características del Conductor Habitual, del posible Conductor Ocasional y del vehículo asegurado, mediante la segmentación de la tarifa por factores de riesgo. Además, se consideran otros aspectos determinantes que inciden directamente en la tarificación y que se detallan a continuación.

De esta manera, las principales características del Seguro del Automóvil son las siguientes:

Segmentación de la tarifa, teniendo en cuenta los siguientes factores de riesgo:

Nueve factores que influyen en la segmentación de la tarifa

- Zona geográfica de circulación.
- Tipo y Modelo del vehículo
- Antigüedad del vehículo.
- Uso al que se destina el vehículo asegurado.
- Edad del Conductor.
- Antigüedad del permiso de conducir del Conductor.
- Inclusión de Conductor Ocasional.
- Si existe o no persona jurídica.
- Antecedentes siniestrales del Conductor.

La utilización del sistema de tarificación a posteriori, mediante la aplicación del sistema Bonus-Malus (bonificaciones por no siniestralidad), contemplado de forma independiente para cada grupo de garantías, con una escala para las garantías de R.C., y otra para la garantía de Pérdida Total / Daños Propios.

Sólo computan los siniestros que afecten a las garantías anteriores en los 12 meses anteriores, los que la culpa recaiga sobre el vehículo asegurado y en los que no exista tercero causante.

Cálculo de bonus en renovación:

- Si no se declara ningún siniestro se sube un nivel.
- Si baja un nivel por cada siniestro computable, salvo en el caso de siniestro por Daños de aparcamiento en los que el coste de la siniestralidad sea inferior al 50% de las primas, en los que no se bajaría ningún nivel.

Para clientes de REALE con una bonificación en cartera del 55%, el sistema permite alcanzar una bonificación máxima de hasta el 60% para nuevos vehículos.

El Seguro de Accidentes da cobertura al Conductor del vehículo, adaptándose esta garantía a la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 9 de noviembre de 1995, estableciéndose un capital para las garantías de Fallecimiento e Invalidez Permanente y Asistencia Sanitaria ilimitada en los centros reconocidos por el Consorcio o adheridos a los convenios con UNESPA.

En las modalidades que incluyen todas o alguna de las garantías de Robo, Incendio, Daños y Pérdida Total se garantiza el valor de nuevo del vehículo en los 2 primeros años, el valor venal más un 50% de la diferencia entre el valor de nuevo y el valor venal el tercer año, el valor venal más un 30% de la diferencia entre el valor de nuevo y el valor venal el cuarto y quinto año, y el valor venal a partir del sexto año.

Así pues, mediante la consideración de todos los factores y medidas expuestas, se pretende lograr uno de los principales objetivos de los productos de REALE, que, como anteriormente se ha comentado, es adecuar el contrato de seguro a las necesidades de cada cliente y, en consecuencia, ajustar al máximo el precio de éste.

1.2 NORMAS DE SELECCIÓN DE RIESGOS

1.2.1 RIESGOS ASEGUARABLES

Bajo este producto se comercializan exclusivamente **vehículos de 1ª Categoría**:

- Turismos.
- Derivados de Turismo.
- Furgonetas hasta 3.500 Kgs.

1.2.2 USOS ASEGUARABLES

Los usos a los que se destinan estos vehículos pueden ser los siguientes:

TIPO DE VEHÍC.	USOS ASEGUARABLES	DESTINO DE LOS USOS
TURISMOS	10 PARTICULAR	Turismo de uso particular/privado. Personas físicas o jurídicas.
	11 SERVICIO PROPIO DE EMPRESA	Uso particular/privado. Personas jurídicas con conducción de cualquier conductor.
DERIVADOS DE TURISMOS	70 SERVICIO PROPIO	Servicio y/o transportes propios.
	11 SERVICIO PROPIO DE EMPRESA	Uso particular o privado. Personas jurídicas con conducción de cualquier conductor.
	83 AGRÍCOLA USO PROPIO	Transportes propios, al servicio exclusivo de una explotación agrícola.
	183 AGRÍCOLA USO PROPIO SERVICIO DE EMPRESA	Transportes propios, al servicio exclusivo de una explotación agrícola. Personas jurídicas con conducción de cualquier conductor.
FURGONETAS	82 TRANSPORTE PROPIO	Furgonetas con permiso de circulación destinado a transportes propios.
	83 AGRÍCOLA USO PROPIO	Transportes propios, al servicio exclusivo de una explotación agrícola.
	182 TRANSPORTE PROPIO SERVICIO EMPRESA	Furgonetas con permiso de circulación destinado a transportes propios. Personas jurídicas con conducción de cualquier conductor.
	183 AGRÍCOLA USO PROPIO SERVICIO DE EMPRESA	Transportes propios, al servicio exclusivo de una explotación agrícola. Personas jurídicas con conducción de cualquier conductor.

1.2.3 RIESGOS NO ASEGURABLES

RIESGOS EXCLUÍDOS

- Vehículos con matrícula extranjera.
- Vehículos modificados o preparados para competición.
- Vehículos que transporten mercancía peligrosa.
- Vehículos no incluidos en el catálogo de vehículos.

RIESGOS DE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA POR EL CENTRO TÉCNICO

- VEHÍCULO PROHIBIDO (de 9 o más plazas, importados, sobrepotenciados, precio superior al autorizado, determinadas marcas y/o modelos que por su tipología la cía los considera prohibidos, etc).
- FLOTAS: MÁS DE 20 VEHÍCULOS Y MISMO TOMADOR
- CONDICIONES NO ESTÁNDAR (HOJAS ANEXAS)
- MICROTURISMO Y MENOR DE 18 AÑOS O SIN CARNET
- CONDUCTOR INNOMINADO
- DESCUENTOS SUPERIORES AL 10% PARA CONDUCTOR NIE O BONUS NO SINCO

RIESGOS GESTIONADOS POR LA SUCURSAL

RIESGOS CUYA CONTRATACIÓN DEBE REDUCIRSE: Se relacionan una serie de riesgos en los que la Compañía no desea crecer, y de los que se realizará un seguimiento mensual en cuanto a cuantía y siniestralidad para controlar la evolución de los mismos.

- USOS :
 - Uso Público (excepto taxis en Madrid y zonas rurales).
 - Reparto urbano, entendiéndose éste como aquella actividad que consiste, principalmente, en la carga y/o descarga y distribución de productos en rutas preestablecidas dentro de poblaciones.
 - Vehículos de alquiler.
 - Vehículos destinados a Autoescuela.
 - Vehículos destinados a servicio de grúa.
 - Placas de empresa (salvo los que tengan asegurada la PYME en Reale).
- LA PÓLIZA TIENE DESCUENTO
- SEGUROS TEMPORALES
- CONDUCTORES NO COMUNITARIOS SIN EXPERIENCIA SINCO
- CONDUCTOR CON ALTA SINIESTRALIDAD ANTERIOR (2 o más siniestros en los últimos años cuando se trata de sinco o 1 o más siniestros cuando se trata de no sinco).

1.2.4 MODALIDAD Y GARANTÍAS ASEGURABLES

En función de la modalidad de seguro contratada y del tipo de vehículo asegurado, REALE incluye en el Seguro del Automóvil diferentes combinaciones de las garantías que a continuación se detallan.

1.2. 4.1 TERCEROS

1.2. 4.2 TERCEROS AMPLIADO

1.2. 4.3 TODO RIESGO

TERCEROS, TERCEROS AMPLIADO y TODO RIESGO se pueden contratar bajo las modalidades GLOBAL o PREMIUM.

1.2.4.1 TERCEROS

Algunas coberturas se diferencian según se contrate la OPCIÓN GLOBAL o PREMIUM.

Garantías obligatorias:

- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA: Garantiza el pago de las indemnizaciones de las que el conductor del vehículo asegurado deba responder por los daños causados a las personas o bienes de un tercero derivados de hechos de la circulación de los que resulte civilmente responsable.
Incluye los daños causados por el vehículo estando en reposo.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA: Garantía suplementaria a la anterior, que extiende la cobertura hasta los límites establecidos legalmente.
- PROTECCIÓN JURÍDICA: Incluye Defensa Penal, Defensa en infracciones administrativas de tráfico y Reclamación de Daños. Incluye adelanto de indemnizaciones (hasta 6.000€) para la reparación de los daños materiales sufridos en el vehículo asegurado, con el límite de su valor venal, como consecuencia de atropello de animales domésticos y especies cinegéticas (siempre que la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad de su pago de forma amistosa o haya sido condenada ésta al abono de su importe por sentencia judicial firme).
- DEFENSA DE MULTAS: Pago de todos los gastos originados por descargos de denuncias y recursos ordinarios y de reposición contra sanciones debidas a infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D.L. 339/90) y demás disposiciones reguladoras del tráfico, que se atribuyan al Asegurado y que puedan llevar aparejadas sanciones económicas o privación del permiso de conducir. Teléfono 902 365 240.
- GASTOS CURSOS RECUPERACIÓN DE PUNTOS: Indemnización por el coste de la matrícula del curso de sensibilización y reeducación vial y el importe de las tasas por derechos de examen establecido por Ley en caso de revocación del permiso de conducción por pérdida parcial o total de puntos.
- SEGURO DE ACCIDENTES CONDUCTOR: Garantiza las indemnizaciones previstas cuando el Asegurado sufra, como consecuencia de un accidente, lesiones corporales, invalidez permanente o fallecimiento.
Con distintas opciones de Capital desde 18.000 hasta 90.000€. Asistencia Sanitaria ilimitada en los centros reconocidos por el Consorcio o adheridos a los convenios con UNESPA y limitada a 3.000€ en los centros no concertados.
- DECESOS DE OCUPANTES: Prestación de un servicio fúnebre o gastos de entierro tras el fallecimiento en ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN y traslado para los que fallezcan en territorio español o en el resto del mundo. Límite: 7.500€ por persona.
- ASISTENCIA EN VIAJE.- Garantías relativas al Vehículo asegurado, a las Personas y a los Equipajes y Efectos Personales. Prestación de Servicios 24 horas de ASITUR en los teléfonos 902 365 240 (España) y 341 – 393 90 30 (extranjero).

La garantía de Asistencia en Viaje está excluida para vehículos de servicio público, placas de prueba o reparto.

Garantías opcionales:

- VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN: Siempre que se contrate la garantía de asistencia en viaje. Reale asumirá el coste de un vehículo de sustitución de clase C en caso de accidente o avería.

1.2.4.2 TERCEROS AMPLIADO

Algunas coberturas se diferencian según se contrate la OPCIÓN GLOBAL o PREMIUM.

Garantías obligatorias:

- Las mismas que TERCEROS.

Garantías opcionales:

- RETIRADA DEL CARNÉ. INDEMNIZACIÓN MENSUAL: Pago de una indemnización mensual para el caso de que al asegurado, por motivo de la conducción del vehículo asegurado, le sea retenido o retirado temporalmente el Permiso de Conducir.
 - Modalidad PARTICULAR: Máximo 9 mensualidades (3 en alcoholemia) y con un capital máximo de 600€/mes.
 - Modalidad PROFESIONAL: Máximo 24 mensualidades (3 en alcoholemia) y con un capital máximo de 1.500€/mes.
- ROTURA DE LUNAS: garantiza los gastos de reposición y colocación por rotura fortuita de parabrisas delantero, luneta posterior, cristales de las ventanas laterales y techo solar.
- INCENDIO: Se garantizan los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio, explosión y caída del rayo, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.
- ROBO: garantiza la indemnización por robo del vehículo completo, por robo de piezas que constituyan partes fijas del vehículo y los daños en el vehículo por robo o tentativa de robo.
- PÉRDIDA TOTAL: garantiza una indemnización exclusivamente cuando el vehículo sufra daños cuya reparación sea de tal magnitud que se consideren como Siniestro total.
- DAÑOS POR ATROPELLO DE ESPECIES CINEGÉTICAS: Se podrá contratar siempre que también se asegure una garantía de daños (lunas, robo o incendio).
- PÉRDIDAS ADICIONALES:
 - EQUIPAJES: Garantiza una indemnización por la destrucción, daño, desaparición o robo de los efectos personales/equipajes de los ocupantes del vehículo asegurado. Pudiendo contratar un capital entre 300 y 3.000€.
 - GASTOS DE LIMPIEZA Y REACONDICIONAMIENTO: Garantiza los gastos de limpieza y reacondicionamiento del interior del vehículo asegurado necesarios como consecuencia del transporte de heridos. Con un capital de 300€.
- DAÑOS POR PEDRISCO: Se garantizan los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por la acción directa de la caída del pedrisco. Sólo se podrá contratar si se aseguran las garantías de lunas, robo e incendio.

1.2.4.3 TODO RIESGO

Algunas coberturas se diferencian según se contrate la OPCIÓN GLOBAL o PREMIUM.

Garantías obligatorias:

- Las mismas que TERCEROS AMPLIADO.
- DAÑOS PROPIOS
 - Con franquicia
 - Sin franquicia

Garantías opcionales:

- DAÑOS POR ATROPELLO DE ESPECIES CINEGÉTICAS. Sólo cuando se contrate todo riesgo con franquicia.

Los tipos de franquicia se establecen en función del valor del vehículo:

- Para vehículos de valor inferior o igual a 15.000€, se puede aplicar una franquicia de 180€, 300€, 450€ ó 600€.
- Para vehículos de valor entre 15.000€ y 24.000€, se puede aplicar una franquicia de 1.200€ ó de 1.800€ además de las indicadas en el punto anterior.
- Para vehículos de valor superior a 24.000€, se puede aplicar una franquicia de 2.400€ ó de 3.000€ además de las indicadas en el punto anterior.

La modalidad de Todo Riesgo no será contratable para vehículos de antigüedad superior a 7 años, y la de Todo Riesgo sin Franquicia no lo será para los de antigüedad superior a 3 años.

- DAÑOS POR PEDRISCO: Se garantizan los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por la acción directa de la caída del pedrisco. Sólo se podrá contratar si se trata de todo riesgo con franquicia.

RECUERDA

Hay tres tipos de modalidades asegurables:

TERCIOS

TERCIOS AMPLIADO

TODO RIESGO

Y las modalidades de TERCEROS, TERCEROS AMPLIADO y TODO RIESGO se pueden contratar bajo las opciones:

GLOBAL

PREMIUM

que se diferencian por las coberturas y los servicios asegurables.

Las diferencias en las coberturas entre las opciones de contratación se detallan en el cuadro siguiente:

GARANTÍAS	OPCIÓN GLOBAL	OPCIÓN PREMIUM. Además de las coberturas de la Opción GLOBAL:
R.C. VOLUNTARIA		<ul style="list-style-type: none"> RCV del Tomador y Conductor como peatón o ciclista. Límite: 60.000€.
DEFENSA Y RECLAMACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> Reclamación de daños personales que pueda sufrir el Tomador como pasajero de cualquier vehículo privado.
ACCIDENTES CONDUCTOR		<ul style="list-style-type: none"> Incremento del 100% del capital por muerte del conductor y cónyuge si alguno de los beneficiarios es hijo menor de edad. Capital de hasta 18.000€ para adaptar vivienda y vehículo por incapacidad permanente.
ASISTENCIA EN VIAJE	<ul style="list-style-type: none"> Vehículo de sustitución (si se tiene contratado) por accidente o avería, desde el día 7 hasta el 35 (máximo) o indemnización de 30€ al día. 	<ul style="list-style-type: none"> Vehículo de sustitución (si se tiene contratado) por accidente o avería, desde el primer día con max de 35 días o indemnización de 60€ al día.
INCENDIO, ROBO, PÉRDIDA TOTAL Y DAÑOS PROPIOS	<ul style="list-style-type: none"> Vehículo de sustitución por Siniestro Total de 0 a 35 días o indemnización de 30€ al día (durante los 2 primeros años del vehículo). 	<ul style="list-style-type: none"> Vehículo de sustitución por Siniestro Total de 0 a 35 días o indemnización de 60€ al día (durante los 5 primeros años del vehículo).

GARANTÍAS	MODALIDADES
RC Obligatoria y Voluntaria	✓
Protección Jurídica	✓
Defensa de Multas	✓
Accidentes del Conductor	✓
Asistencia en Viaje	✓
Seguro de decesos	✓
Cursos Recuperación Puntos	✓
Vehículo de sustitución	✓
Rotura de lunas	✓
Daños o Robo de equipajes	✓
Retirada del carné	✓
Limpieza del vehículo	✓
Robo del vehículo	✓
Incendio del vehículo	✓
Pérdida Total	✓
Daños por atropello de especies cinegéticas	✓
Daños por pedrisco	✓
Daños Propios	✓
Daños por atropello de especies cinegéticas	✓
Daños por pedrisco	✓

✓ Garantía obligatoria

✗ Garantía opcional

En aquellos casos en que se seleccione "Detector instalado", deberá adjuntarse mediante gestor documental copia del contrato actual con dicha empresa.

1.2.5 EL CONDUCTOR PRINCIPAL

Debe declararse como conductor principal a la persona que conduzca habitualmente el vehículo, independientemente de la edad.

Son asegurables las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Antigüedad del carné superior a 1 año.
- Edad igual o superior a 25 años e inferior a 76 años.

En el caso de que el propietario sea diferente al conductor principal y no posea carné de conducir, la póliza se quedará retenida en control técnico, y al autorizarlo (si procede) se deberá indicar el motivo de este hecho. Asimismo, cuando el propietario, por edad y/o antigüedad del carné de conducir, sea más recargado que el conductor declarado, deberá figurar en lugar de éste.

Excepciones para la contratación de menores de 25 años como conductores principales (en todos los casos las pólizas quedarán retenidas para su autorización):

Excepciones para contratar conductores principales 18 – 25 años:

CUIDADO CON LOS MENORES DE 25 AÑOS

A. CLIENTES DE AUTOS DE REALE

Se podrán incluir conductores principales de 18 a 25 años siempre que sean hijos / cónyuges de clientes con al menos dos pólizas en la compañía:

- a) Si el menor está declarado en alguna póliza en Reale: se tomará la bonificación de la póliza Reale en la que conste como conductor.
- b) Si el menor no está declarado en alguna póliza Reale: se tomará el nivel neutro de bonificación en el caso de que no tenga antecedentes siniestrales.

B. NO CLIENTES DE AUTOS DE REALE

Se podrán incluir conductores principales de 23 a 25 años que cumplan:

- Ser tomador, propietario y conductor principal del vehículo asegurado.
- Más de 4 años de antigüedad del permiso de conducción.
- Al menos dos años de historial de antigüedad declarados en póliza y sin que la póliza haya tenido siniestros en ese período.

1.2.6 EL CONDUCTOR OCASIONAL

Únicamente se podrá incluir un conductor ocasional en los **turismos de uso particular**.

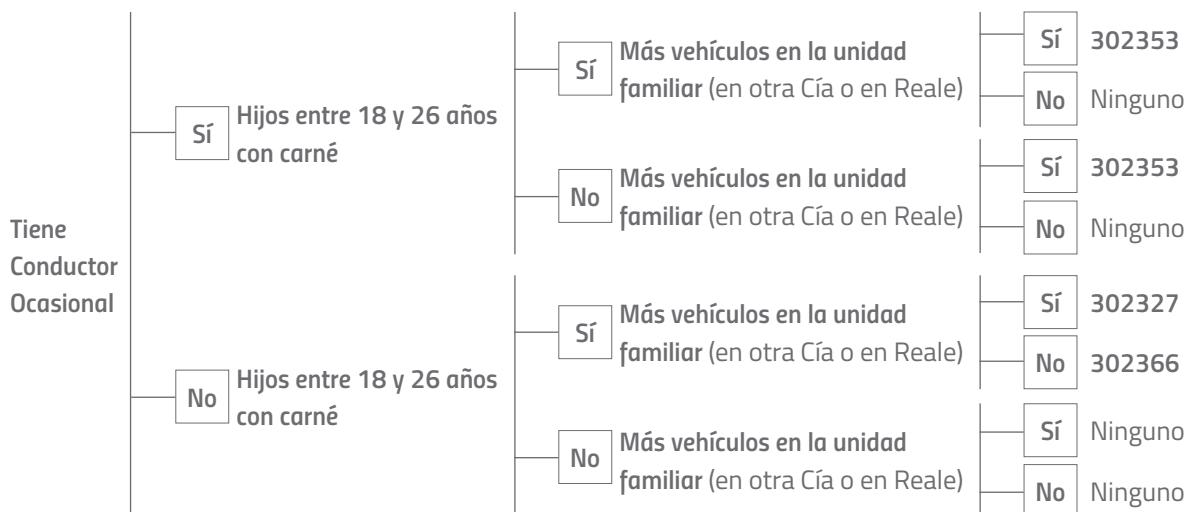
Cualquier conductor de edad \leq 25 años debe estar declarado para que esté cubierto por la póliza (siempre que conduzca de forma habitual, debe ser incluido como principal), en las condiciones particulares figurará la cláusula siguiente:

La prima de este seguro se ha establecido en base al tipo del vehículo y características de los conductores declarados. Si el vehículo fuera conducido por otra persona no declarada, REALE no aplicará la regla proporcional y el derecho de repetición, salvo, cuando ésta sea menor de 25 años y/o su permiso de conducir sea inferior a 1 año.

Siempre que existan menores de 25 años deben incluirse en la póliza:

- Como conductor principal cuando el menor de 25 años sea el conductor habitual del vehículo o el propietario del mismo y se cumplan las excepciones previstas en el apartado anterior.
- Como conductor ocasional en el resto de los casos (si puede conducir más un vehículo, deberá figurar en el más recargado. Esta consideración se refiere únicamente a turismos y todo terrenos, es decir, quedan excluidos los derivados, furgonetas y vehículos de 2^a y 3^a categoría), siempre que se cumpla:
 - Si ya es cliente de autos: podrá declarar al menor como conductor ocasional en todo caso.
 - Si no es cliente de autos: podrá declarar al menor como conductor ocasional siempre que se realice consulta Sincro y no se hayan declarado partes en los dos últimos años, y el menor tenga una antigüedad de carnet superior a 4 años. **Si no se cumplen estos criterios, la póliza estará excluida de normas de contratación.**

La aplicación indica la manera correcta de declarar el conductor ocasional:



302325 FECHA NACIMIENTO Y/O CARNÉ PROPIETARIO < A LA DEL CONDUCTOR.

302327 TIENE HIJOS CON CARNÉ DE CONDUCIR NO DECLARADOS Y MÁS DE UN VEHÍCULO.

302353 CONDUCTOR OCASIONAL MENOR DE 25 AÑOS DEBE FIGURAR COMO PRINCIPAL.

302366 CONDUCTOR MENOR DE 25 AÑOS DEBE ESTAR DECLARADO EN PÓLIZA.

1.2.7 ANTIGÜEDAD MÍNIMA COMO CONDUCTOR - TOMADOR ASEGURADO / SINIESTRALIDAD EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Salvo que la procedencia del Bonus sea la propia REALE, los requisitos que deben reunir son:

- Antigüedad mínima como Conductor/Tomador asegurado en la otra Compañía de 1 año.
- El número máximo de siniestros ocurridos con culpa será 3.
- Dependiendo de la antigüedad, del número de siniestros y la ocurrencia de los mismos se determina la aceptación del riesgo y la bonificación a aplicar.

1.2.8 PÓLIZAS PARA UN SEGUNDO VEHÍCULO CON EL MISMO CONDUCTOR

Se aceptará siempre que se declare que el único conductor del vehículo es el mismo, que no existe otro conductor, y que no hay en la unidad familiar hijos en edad comprendida entre 18 y 25 años.

1.2.9 PÓLIZAS PARA CONDUCTORES CON TARJETA DE RESIDENCIA O PASAPORTE EXTRACOMUNITARIO

Para la contratación de residentes extranjeros con carné de conducir cuyo país original de expedición es extracomunitario, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Debe coincidir la figura del Propietario, Tomador y Conductor.
- Edad igual o superior a 30 años.
- Antigüedad del permiso de conducir mínima de 2 años. (Si el carné ha sido convalidado en nuestro país, se toma como referencia la fecha de expedición del permiso de conducir en el país originario).
- Bonificación acreditada exclusivamente a través de SINCO con un mínimo de 2 años de experiencia sin siniestros.
- Siempre que se trate de residente extranjero, se deberá adjuntar mediante el gestor documental el carnet de conducir para comprobar el país de expedición del mismo.

1.3 NORMAS DE CONTRATACIÓN

1.3.1 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA

Hay dos tipos de documentación:

a) Justificante del Bonus que se aporta según cuál sea su procedencia:

- REALE: Si se procede de REALE no hace falta Ninguna documentación debido a que los sistemas chequean la validez de la póliza aportada.
- COMPAÑÍA ADHERIDA A SINCO: Ninguna documentación. El sistema chequea la validez de la información aportada. En los casos en los que TIREA no dé una respuesta válida, se debe aportar Certificado de Siniestralidad.
- COMPAÑÍA NO ADHERIDA A SINCO: Certificado de siniestralidad de la última Compañía en la que ha estado asegurado en el que figuren al menos 2 años sin siniestro.

SINCO: es el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles que facilita el acceso a información contrastada y fidedigna de sus pólizas, y si los hubiera, siniestros asociados a las mismas, en el momento de suscribir un nuevo seguro para su automóvil.

b) Justificante del Vehículo

▪ **Permiso de circulación del vehículo:**

- Cuando las tres figuras Tomador, Asegurado y el Propietario no coinciden.
- En derivados de Turismo y Furgonetas.
- Cuando exista la figura de Conductor Ocasional.

▪ **Permiso de conducción:**

- Cuando las tres figuras Tomador, Asegurado y el Propietario no coinciden.
- Cuando se asegure un conductor con Tarjeta de Residencia o Pasaporte.

▪ **Ficha Técnica:**

- En furgonetas y derivados.

▪ **Verificación del estado del vehículo:**

- Cuando se contrate la modalidad TODO RIESGO con o sin franquicia y el vehículo no es nuevo, es decir, cuando hayan transcurrido más de 48 horas desde la fecha de matriculación.
- Cuando se realice un suplemento de ampliación de modalidad incluyendo coberturas de daños, robo, incendio o lunas.
- Cuando el vehículo haya sido considerado siniestro total dentro de los últimos 12 meses.

La peritación del vehículo deberá ser solicitada desde Aire antes de contratar la póliza y tiene validez de 10 días.

El resultado de la verificación se debe tener antes de la entrada en vigor de la póliza.

Si la peritación incluye daños por importe superior a 300€ en TODO RIESGO sin franquicia y 450€ en TODO RIESGO con franquicia, no se podrá contratar la modalidad TODO RIESGO salvo que se presente factura de reparación de dichos daños.

En el caso de solicitar la modalidad TODO RIESGO (con o sin franquicia) y no ser posible la realización de la correspondiente revisión previa del vehículo, se aceptará, provisionalmente, la modalidad TERCEROS O TERCEROS AMPLIADO hasta que, posteriormente, pueda realizarse la revisión y tasación del vehículo, en cuyo momento se aceptará la modalidad solicitada.

▪ **Justificantes agrícolas:**

- En el caso de Derivados de Turismo y Furgonetas, son necesarios uno de los siguientes **justificantes agrícolas válidos (Tomador):**
 - Alta como agricultor por cuenta propia en la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario.
 - Alta en la actividad Agrícola en el Ministerio de Economía y Hacienda (Modelo036).
 - Declaración del PAC de cultivo del año en curso (Permiso Agrario de Cultivo).
 - Carnet o certificación de pertenencia a una Organización Agraria o Cooperativa.

No será necesaria la acreditación si:

- Tractor o Remolque Agrícola está asegurado en Reale. Acreditar número de póliza en vigor.

▪ **Justificante Detector:**

En aquellos casos en que se selecciona la opción "Detector instalado", deberá solicitarse copia del contrato con dicha empresa.

Es responsabilidad del emisor de la póliza, ya sea el Mediador o la Sucursal, aportar esta documentación a través del Gestor Documental y será objeto de posibles verificaciones por parte de la Compañía.

RECUERDA

Los tipos de documentación necesaria:

- **Certificado de siniestralidad:** cuando es una compañía que no pertenece a SINCO.
- **Documentación del vehículo:** permiso de circulación, conducción, ficha técnica (en furgonetas y derivados), contrato con Detector (cuando se trate de "detector instalado") y en vehículos con una antigüedad superior a 48 horas de su matriculación hace falta la verificación para aquellos que quieran contratar una modalidad TODO RIESGO.
- Los justificantes agrícolas cuando se trate de un vehículo de uso agrícola.

1.3.2 EFECTO DE LA PÓLIZA

NO SE PUEDEN EMITIR PÓLIZAS CON EFECTO RETROACTIVO, es decir, la fecha de efecto no podrá ser anterior a la de mecanización de la póliza, salvo cuando sea emitida a partir de un certificado provisional de aseguramiento, en cuyo caso será la misma que se reservó en éste.

1.3.3 VEHÍCULOS

No son asegurables los siguientes vehículos:

- Vehículos con valor superior a 120.000€.
- Vehículos sobre-potenciados: vehículos Pequeños (Longitud entre 0 y 3760) con más de 150 CV y vehículos Medianos (Longitud entre 3761 y 4210) con más de 175 CV.
- Los vehículos del tipo: cabrio, todo terreno, derivado de turismo y furgoneta no podrán ser comercializados a todo riesgo sin franquicia (excepto en Madrid).

1.3.4 MODALIDADES Y FORMAS DE PAGO

OPCIONES	MODALIDADES	GARANTÍAS	LIMITACIONES	
			ANTIGÜEDAD VEHÍCULO	FORMA DE PAGO
GLOBAL PREMIUM	TERCIOS	RCO + RCV + Protección Jurídica + Accidentes + Asistencia en Viaje + Multas + Curso Recuperación Puntos + Decesos		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anual ▪ Semestral o Trimestral (siempre que la prima por recibo sea de más de 100€).
	TERCIOS AMPLIADO	Terceros + Opcional: Retirada de carnet, Lunas, Incendio, Robo, Pérdida Total, Robo de Equipajes y Gastos de Limpieza, Daños por Pedrisco. Daños por atropello de especies cinegéticas		
	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA	Terceros Ampliado + Daños Propios sin Franquicia.	Vehículos de más de 3 años.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anual ▪ Semestral ▪ Trimestral
	TODO RIESGO CON FRANQUICIA	Terceros Ampliado + Daños Propios con Franquicia. Opcional: Daños por Pedrisco Daños por atropello de especies cinegéticas	Vehículos de más de 7 años.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anual ▪ Semestral ▪ Trimestral

* Cualquier póliza con pago fraccionado debe ser emitida con domiciliación bancaria.

1.3.5 ACCESORIOS

Todos los accesorios de serie estarán cubiertos dentro del valor del vehículo.

La pintura metalizada quedará cubierta (aunque no sea de serie) sin necesidad de estar declarada.

Los accesorios NO DE SERIE deben declararse (afectando al precio del seguro) para tener cobertura. No obstante, por defecto, sin coste para el asegurado, para las pólizas emitidas a partir del 01/06/2015 y adicionalmente a lo que se incluye actualmente (accesorios de serie y pintura metalizada), estarán siempre cubiertos “aquellos accesorios fijos no de serie homologados” hasta 1.500€, sin necesidad de que éstos estén declarados expresamente en la póliza.

El valor máximo asegurable es el siguiente:

ACCESORIOS	LIMITACIONES
Aparatos de sonido, telefonía o vídeo extraíbles.	Valor máximo en función del tipo de accesorio, variando desde 600 a 3.000€.
Localizadores (GPS).	Valor máximo 3.000€.
Resto.	Máximo por accesorio 6.000€.
La suma del valor de los accesorios no debe superar el:	<ul style="list-style-type: none"> - 30% del valor, en vehículos de hasta 18.000€. - 40% del valor, en vehículos entre 18.001-30.000€. - 50% del valor, en vehículos de más de 30.001€.

1.3.6 BONIFICACIONES

Están excluidas de contratación las pólizas que no puedan demostrar antecedentes siniestrales mediante la existencia de una póliza anterior. En el caso de no poder acreditar bonificación por no siniestralidad, será necesaria la autorización por parte del Jefe Técnico y se aplicará un 20% de Malus.

TIPO DE BONIFICACIONES:

Según la Compañía de procedencia de la bonificación:

1.3.6.1 PROCEDENCIA ENTIDAD ADHERIDA A FICHERO SINCO

La bonificación se aplica teniendo en cuenta el número de siniestros, su fecha de ocurrencia y la antigüedad de la póliza, obteniendo un máximo de un 58% de bonificación. Si hay más de tres siniestros de culpa declarados, el riesgo está excluido de contratación.

En Anexo a este documento se explica con detalle el funcionamiento del Fichero SINCO y el tratamiento que da Reale a la información que facilita.

En los casos en que la **bonificación esté a nombre de una empresa** (renting / vehículos empresa), ésta se podrá aplicar en la póliza realizando consulta con el CIF de dicha empresa. En este caso se deberá aportar mediante gestor documental condiciones particulares de la anterior póliza con el fin de verificar el conductor que figuraba en la misma. En aquellos casos en que la consulta sinco nos devuelva error en los datos introducidos, y confirmemos que éstos son correctos, podremos seleccionar la compañía **"incidencia sinco"**, introduciendo la fecha de antigüedad, el nº de siniestros de culpa y la fecha del último de ellos. En este caso se deberá adjuntar en póliza por gestión documental certificado de siniestralidad o en su caso copia de las CCPP y los dos últimos recibos.

RESPUESTAS ERRÓNEAS.

El SINCO tiene una serie de respuestas indicando mediante un código la razón por la que de la petición que se ha efectuado no se devuelve información, las que llamamos respuestas erróneas.

En el siguiente cuadro se muestran los tipos de errores, su significado y el mensaje que obtendremos en AIRE avisando sobre QUÉ HACER en cada caso:

ERROR	SIGNIFICADO	QUÉ HACER
01	No aparecen datos del cliente.	Revisar los datos y volver a consultar. (*)
02	Falta el nº de póliza.	Incluir el nº de póliza anterior y volver a validar. (**)
03	Deben informarse el DNI y la póliza anterior.	Incluir el nº de póliza anterior y el DNI del tomador. (**)
04	El nombre del Tomador no es correcto.	Incluir el nombre y primer apellido del tomador. (**)
05	La letra del CIF no es correcta.	Revisar el DNI del tomador y volver a consultar. (**)
06	Campo tipo de matrícula incorrecto.	Revisar el tipo de matrícula y volver a consultar. (**)
07	Matrícula incorrecta.	Revisar la matrícula y volver a consultar. (**)
08	Datos solicitados bloqueados.	Se emite la cotización con los datos declarados por el cliente y se solicita el Certificado de Siniestralidad.
09	Entidad no está autorizada para consultar.	Revisar claves de conexión.
10	Longitud mensaje sobrepasada.	Avisar al centro de suscripción.
11	Enviar clave de matrícula.	Incluir la matrícula y volver a consultar. (**)
12	Póliza de REALE.	Incluir bonos de póliza Reale.
21	La póliza que se consulta no es del tomador.	Revisar el nº de póliza y volver a consultar.
31	La póliza que se consulta está anulada y tiene más pólizas.	Incluir otro nº de póliza de las que tiene en vigor el tomador y volver a consultar.
Otros	Varias posibilidades.	Volver a realizar la consulta pasados unos minutos.

(*) Si no se obtiene respuesta con éxito es porque el cliente no tiene experiencia en otra compañía y está excluido de normas.

(**) Estas situaciones no deberían producirse pues están validadas por la aplicación para efectuar la consulta. Si no se obtiene respuesta con éxito es porque el cliente no tiene experiencia en otra compañía y está excluido de normas.

1.3.6.2 PROCEDENCIA ENTIDAD NO ADHERIDA A SINCO

La asignación de Bonos No Sinco puede realizarse exclusivamente cuando la compañía de procedencia del cliente no pertenezca a Sinco: Mutua Madrileña, Aig Europe, SegurCaixa, HDI, Euromutua, Seguros Mercurio, Mutua Soliss y compañía extranjera.

Mutua Madrileña (MMA) (sólo cuando la sucursal de la póliza pertenece a Madrid), y las compañías extranjeras calcularán la bonificación de acuerdo con la tabla de bonificación Sinco, partiendo de los datos que declare el cliente.

Es necesario aportar documentación acreditativa de los datos relativos a la experiencia siniestral anterior: Certificado de Siniestralidad. Para MMA, en vez de certificado, se puede adjuntar copia de las CCPP y de los dos últimos recibos.

Esta documentación será aportada a través del Gestor Documental que se revisará por parte de los Centros Técnicos

En los casos en que la **bonificación esté a nombre de una empresa** (renting / vehículos empresa), se aplicarán los bonos que correspondan, apareciendo el aviso anterior.

En función de esta documentación, el sistema calculará de forma automática el bonus que se aplicará en la póliza nueva. Esto significa que para aceptar el riesgo, el certificado debe decir que no ha tenido siniestros en los últimos dos años como mínimo.

La bonificación máxima que se puede aplicar será del 30%.

1.3.6.3 PROCEDENCIA REALE

En función de la **fecha de adquisición** del vehículo a asegurar, el sistema calculará la bonificación cuando la procedencia de la misma sea Reale:

1.- Vehículos de nueva adquisición:

El sistema efectuará la validación de la póliza aportada con la verificación de coincidencia de los datos aportados y efectuará de forma automática la conversión del bonus de esa póliza aportada en el aplicable en AUTO REALE. El bonus que se aplicará variará en función del producto, de la antigüedad de la póliza en REALE y de los siniestros de culpa desde la última renovación.

En el caso de que el vehículo no sea nuevo, se deberá aportar mediante el gestor documental copia del permiso de circulación o del contrato de compra-venta, con el fin de verificar la fecha de adquisición del mismo.

La bonificación máxima a aplicar será del 60%.

REAL E puede llegar a aplicar hasta una bonificación máxima del 60%.

Si la antigüedad de la póliza de origen es mayor a la antigüedad del carné del Conductor Ocasional, se toma como antigüedad de la póliza la del carné del Conductor Ocasional.

Para poder asignar una bonificación a la póliza nueva:

- Tiene que coincidir la persona del **CONDUCTOR HABITUAL** con el Conductor Habitual u Ocasional de la póliza de Reale de la que proceda la bonificación,
- El **vehículo del que procede el Bonus ha de ser un Turismo, Todo Terreno, Furgoneta o Furgón.**

Cuando se quiera grabar una póliza con Bonificación procedente de otra póliza en Reale y ésta se encuentre anulada, se quedará retenida en control técnico siempre que hayan pasado más de dos años desde la anulación de la anterior y el efecto de la nueva. En estos casos el Técnico correspondiente estudiará el caso para aceptar o rechazar su emisión.

En el caso de que tanto el documento del tomador como la matrícula de la nueva póliza coincidan con los de la anulada, se recuperará la misma bonificación que tenía ésta.

Cuando el conductor de la nueva póliza sea ocasional en la póliza origen de la bonificación, y tenga menos de 25 años de edad, será como máximo del 25%

2.- Vehículos de no nueva adquisición:

Deberá seleccionarse la compañía en la que se ha tenido asegurado el vehículo hasta la fecha de emisión de esta nueva póliza. En este caso se aplicará la bonificación resultante de dicha consulta.

Cuando la compañía seleccionada sea Reale, la bonificación a aplicar será como máximo del 35%.

1.3.6.4 SIN BONUS / JUSTIFICADO

Cuando el conductor no pueda justificar bonificación por no siniestralidad, debido a que no haya figurado en ninguna póliza ni tenido vehículo de su propiedad, se podrá aceptar siempre que se trate de uno de los siguientes supuestos:

- **Hijo de asegurado.** Se aplicará nivel neutro de bonus.
- **Cónyuge de asegurado.** Se aplicará nivel neutro de bonus. Debe presentar condiciones particulares de la póliza del vehículo a asegurar (si no fuera nuevo).
- **Menor de 28 años.** En este caso será imprescindible aportar el permiso de circulación del vehículo para verificar la fecha de compra del mismo. Se aplicará recargo del 20%.

1.3.7 SUPLEMENTOS

Cualquier modificación que se solicite realizar en una póliza de cartera se realizará mediante la **emisión del correspondiente suplemento** (cambio de vehículo, domicilio, conductor, etc...).

Como excepción, en el caso de venta del vehículo asegurado, el nuevo propietario deberá contratar póliza nueva, así como cuando se trate de cambio de tomador o de cambio de vehículo, siendo el nuevo de una categoría diferente.

La normativa relativa a la selección de riesgos y documentación necesaria de un suplemento, es la misma que para la emisión de la póliza.

Los suplementos nunca se harán con carácter retroactivo, es decir, la fecha de efecto del mismo no podrá ser anterior a la de su emisión, sobre todo cuando se trate de aumentos de cobertura, cambio de vehículo, inclusión de conductores, etc.

Si tras producirse siniestros en la póliza, confirmamos la agravación del riesgo (conductor recargado no declarado, infraseguro por coberturas o capitales, etc.), y la póliza debe adecuarse a esta situación para dar la cobertura correcta, se realizará el suplemento con fecha de efecto un día después de la de ocurrencia del siniestro. En el caso de que no fuera aceptada la nueva prima por el asegurado, se procedería a la anulación de la póliza sin extorno.

No están permitidos los reemplazos de pólizas, a no ser que sean debidos a que se cambie de tomador, de categoría de vehículo, que se trate de una póliza de un producto antiguo que no permita modificaciones. De otra manera, deberán haber transcurrido más de 4 meses desde la anulación o menos de uno, en cuyo caso el motivo de ésta deberá haber sido "error en la emisión".

1.3.8 SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS

- La suspensión de garantías consiste en detener el efecto de las garantías de la póliza y, como consecuencia, el consumo de prima del periodo en curso.
- La suspensión podrá ser motivada por la definitiva **desaparición del riesgo asegurado**, esto es, únicamente en los siguientes supuestos:
 - Venta.
 - Desguace.
 - Robo.
 - Siniestro total.

En el caso de que la Compañía haya indemnizado al Asegurado en concepto de siniestro total o robo, la suspensión de garantías únicamente se aplicará sobre las garantías de Responsabilidad Civil, Defensa y Accidentes del Conductor.

- **El importe de prima no consumida** podrá ser utilizado por el Tomador del Seguro para los siguientes fines:
 - Compensación en la contratación de otra póliza de cualquier Ramo.
 - Compensación en la siguiente renovación de otra póliza del mismo Tomador, independientemente del Ramo, a través de una devolución de prima posterior al cobro del recibo de dicha póliza.
- El derecho a la compensación de prima que produce la suspensión de garantías caducará al segundo vencimiento después del efecto de la suspensión.
- La póliza nueva, si ésta es del Ramo de Automóviles, debe contratarse para un vehículo distinto del asegurado en la póliza en suspensión de garantías, y por el mismo Tomador.
- No podrá efectuarse la suspensión de garantías con fecha de efecto anterior a la fecha de solicitud de la suspensión, o, en su caso, de la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Se acompañará a la solicitud de suspensión de garantías el justificante acreditativo de la desaparición del riesgo (copia del contrato de venta, justificante de baja por desguace, etc...).
- No se aplicará la compensación de la prima no consumida en el caso de solicitar la rehabilitación de la póliza en suspensión de garantías.

1.3.9 TARIFICACIÓN

Para el cálculo de la prima correspondiente a cada vehículo, deberá consultarse la tarifa en vigor, teniendo muy en cuenta la posible existencia de recargos por edad del conductor y antigüedad del permiso de conducir, uso del vehículo, etc..., además de extras o accesorios vehículo, así como la posible aplicación de la bonificación por no siniestralidad acreditada.

1.3.10 DURACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

La duración del contrato de seguro será, en todos los casos, anual prorrogable.

RECUERDA

- El seguro del automóvil REALE se caracteriza por adecuar el seguro a las necesidades específicas de cada cliente.
- Hay diferentes combinaciones de modalidades asegurables, desde una opción Básica a un TODO RIESGO (con la cobertura de Daños Propios) y en sus versiones GLOBAL y PREMIUM.
- Los vehículos que se pueden asegurar en esta categoría son: Turismos, derivados del turismo y furgonetas de hasta 3.500 Kg.
- Hay riesgos NO ASEGURABLES, entre los que cabe destacar: vehículos de + de 120.00 Euros de valor, vehículos modificados (Tunning), o sobrepotenciados, con 9 o más plazas, vehículos con grúa o de alquiler.
- Hay que tener cuidado con los conductores menores de 25 años, debido a que sólo podrán contratar una póliza con REALE si:
 - Son hijos de un cliente REALE.
 - No son hijos, pero tienen una edad comprendida entre los 23-25 años, con 4 o más años de carné y sin siniestros en los 2 últimos años.
- Existen tres tipos de documentación necesaria:
 - Certificado de siniestralidad: Cuando la compañía de procedencia no pertenece a SINCO.
 - Documentos del vehículo: permiso de conducir, de circulación, la ficha técnica (en caso de furgonetas y derivados del turismo) e incluso un informe de verificación del vehículo cuando el coche tiene más de 48 horas de matriculación y se quiere contratar una modalidad a todo riesgo.
 - Los justificantes agrícolas cuando se trate de uso agrícola.
- Todos los accesorios que vengan de serie en el vehículo están cubiertos. Los accesorios que no sean de serie deben declararse en póliza para tener cobertura (se incluyen por defecto 1.500 € en accesorios fijos no de serie y homologados).
- Dependiendo de la compañía de procedencia existen una serie de bonificaciones / recargos:
 - Si la compañía está adscrita a SINCO: bonificaciones de hasta el 58%.
 - Si la compañía no está adherida a SINCO: bonificaciones de hasta el 30%.
 - Si la procedencia es REALE: bonificaciones máximas de hasta un 60% de descuento.
- Cuando el conductor no pueda justificar bonificación por no siniestralidad, se podrá aceptar siempre que se trate de uno de los siguientes supuestos: Hijo de asegurado, cónyuge de asegurado o menor de 28 años.
- La suspensión de las garantías sólo podrá ser motivada por la definitiva desaparición del riesgo asegurado, esto es, únicamente en los siguientes supuestos:
 - Venta.
 - Desguace.
 - Robo.
 - Siniestro total.
- El importe de prima no consumida podrá ser utilizado por el Tomador del Seguro para la compensación en la contratación o renovación de otra póliza de cualquier Ramo.
- La duración del contrato de seguro será, en todos los casos, anual prorrogable.
- Horario de Atención Telefónica: De Lunes a viernes de 08:00 a 21:00 y los sábados de 9:00 a 14:00.
- Teléfono: 902 400 900.

2. SEGUNDA CATEGORÍA. Camiones, remolques, industriales y agrícolas.



2. SEGUNDA CATEGORÍA. CAMIONES, REMOLQUES, INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS

2.1 INTRODUCCIÓN

2.1.1 OBJETO DEL SEGURO

A través del Contrato de Seguro, REALE asume la cobertura de todos o de alguno de los riesgos que constituyen las distintas modalidades, derivados de la circulación del vehículo asegurado, de acuerdo con lo pactado en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, en las que se establecen los límites de cobertura entre las partes y frente a terceros.

2.1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE SEGUNDA CATEGORÍA

- Camiones cuyo P.M.A. sea superior a 3.500 Kg.
- Remolques con P.M.A. superior a 750 Kg y Semirremolques.
- Tractores agrícolas, máquinas agrícolas automotrices y remolques agrícolas.
- Vehículos industriales, cochecitos de golf.
- Autocares, autobuses y microbuses.
- Autocaravanas y caravanas.

2.2 NORMAS DE SELECCIÓN DE RIESGOS

2.2.1 RIESGOS ASEGUARABLES

- **CAMIÓN RÍGIDO:** Automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina no está integrada en el resto de la carrocería y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor.
- **TRACTOCAMIÓN O CABEZA TRACTORA:** Automóvil concebido y construido para realizar, principalmente, el arrastre de un semirremolque
- **REMOLQUE:** Vehículo no autopropulsado diseñado y concebido para ser remolcado por un vehículo de motor
- **SEMIRREMOLQUE:** Vehículo no autopropulsado diseñado y concebido para ser acoplado a un automóvil, sobre el que reposará parte del mismo, transfiriéndole una parte sustancial de su masa.
- **TRACTOR AGRÍCOLA:** Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar, empujar, llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas
- **REMOLQUES DE TRACTORES.** Vehículo especial de transporte construido y destinado para ser arrastrado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina agrícola automotriz. Se incluyen en esta definición a los semirremolques agrícolas.
- **COSECHADORA:** Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas.
- **MOTOCULTORES:** Vehículo especial autopropulsado, de un eje, dirigible por manecillas por un conductor que marche a pie. Ciertos motocultores pueden, también, ser dirigidos desde un asiento incorporado a un remolque o máquina agrícola o a un apero o bastidor auxiliar con ruedas
- **COCHECITOS DE GOLF**
- **VEHÍCULO INDUSTRIAL:** Vehículo, autopropulsado o remolcado, concebido y construido para realizar obras o servicios determinados.

2.2.2 USOS ASEGURABLES

Los usos a los que se destinan estos vehículos pueden ser los siguientes:

	USOS / ÁMBITOS	DESCRIPCIÓN
CAMIONES, REMOLQUES Y SEMRREMOLQUES	TRANSPORTE PROPIO NACIONAL	Transporta mercancías propias. Territorio nacional.
	TRANSPORTE TERCEROS NACIONAL	Transporta mercancías de terceros. Territorio nacional.
	TRANSPORTE PROPIO FRONTERIZO	Transporta mercancías propias. Territorio nacional, Portugal y 200 Km de la frontera con Francia.
	TRANSPORTE TERCEROS FRONTERIZO	Transporta mercancías de terceros. Territorio nacional, Portugal y 200 Km de la frontera con Francia.
	TRANSPORTE PROPIO NACIONAL EUROPA	Transporta mercancías propias. Territorio nacional y Europa.
	TRANSPORTE TERCEROS NACIONAL EUROPA	Transporta mercancías de terceros. Territorio nacional y Europa.
	ÁRIDOS PROPIOS	Transporta áridos propios.
	ÁRIDOS TERCEROS	Transporta áridos de terceros.
TRACTORES	AGRÍCOLA USO PROPIO	Actividad agrícola en su propia explotación.
	AGRÍCOLA USO PÚBLICO	Actividad agrícola en explotaciones de terceros.
COSECHADORAS MOTOCULTORES	PROPIO	Actividad agrícola en su propia explotación.
	PÚBLICO	Actividad agrícola en explotaciones de terceros.
REMOLQUE AGRÍCOLA	REMOLQUE AGRÍCOLA	Actividad agrícola.
CARRETILLA ELEVADORA	PROPIO	Actividad en el local propio.
	PÚBLICO	Actividad en local de tercero.
COCHECITO GOLF	COCHECITO DE GOLF	Cochecito de golf.
VEHÍCULO INDUSTRIAL	VEHÍCULO INDUSTRIAL	Tanto Servicio Particular como Público.
	VEHÍCULO INDUSTRIAL SIN MATRICULAR	Cuando no circulan por vía pública.

Para la emisión de vehículos de segunda categoría las claves de marca modelo y versión que se deben seleccionar en la aplicación AIRE son las siguientes:

		SELECCIÓN VEHÍCULO			
		MARCA	MODELO	VERSIÓN	PROHIB.
CAMIONES	LA QUE CORRESPONDA		CAMIÓN	CABEZA TRACTORA	
				HORMIGONERA	
				INCENDIOS	SÍ
				PORTACONTENEDORES	SÍ
				PORTAVEHÍCULOS	SÍ
				RECOGIDA BASURA	SÍ
REMOLQUES	REMOLQUE (99998)		AGRÍCOLA	RÍGIDO	
				R. AGRÍCOLA	
				MAQ. AGRIC. NO AUTOPROP.	
			SEMIRREMOLQUE	SEMIRREMOLQUE	
		NO AGRÍCOLA	NO AGRÍCOLA	ANIMALES	SÍ
				EMBARCACIONES	SÍ
				MERCANCÍAS	
				PORTACONTENEDORES	SÍ
				PORTAVEHÍCULOS	SÍ
				VIVIENDA	SÍ
MAQUINARIA AGRÍCOLA	V. AGRÍCOLA (99997)	V. AGRÍCOLA	V. AGRÍCOLA	TRACTOR	
				MOTOCULTOR	
				COSECHADORA	
VEHÍCULOS INDUSTRIALES	V. INDUSTRIAL (99908)	V. INDUSTRIAL	V. INDUSTRIAL	APISONADORA	
				AUTOHORMIGONERA	
				BARREDORA	SÍ
				BULLDOZER	
				CARGADORA ORUGA / RUEDAS	
				CARRETILLA ELEVADORA	
				CARRETILLA PALETIZADORA	
				DRAGALINA	
				DUMPER	
				DUMPER CARRETILLA	
				EXCAVADORA ORUGA / RUEDAS	
				EXTENDEDORA ASFÁLTICA	
				GRÚA AUTOPROPULSADA	
				MANIPULADORA TELESCÓPICA	SÍ
				MINICARGADORA	
				MINIEXCAVADORA	
				MOTO NIVELADORA	
				MOTOTRAILLA	
				NO AUTOPROPULSADO	
				PERFORADORA	
				PLATAFORMA ELEVADORA	
				RETROPALA ORUGA / RUEDAS	
				RODILLO AUTOPROPULSADO	
				TRACTOR INDUSTRIAL	
				ZANJADORA	
COCHECITO GOLF	COCHECITO GOLF (99996)	C. GOLF	C. GOLF		

2.2.3 RIESGOS NO ASEGURABLES

RIESGOS EXCLUÍDOS

- Vehículos con matrícula extranjera.
- Vehículos modificados o preparados para competición.
- Vehículos que transporten mercancía peligrosa.
- Vehículos no incluidos en el catálogo de vehículos.

RIESGOS DE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA POR EL CENTRO TÉCNICO

- VEHÍCULO PROHIBIDO (Autobuses, portacontenedores, basureros, servicios de urgencias, bomberos, portavehículos, manipuladoras telescopicas, autocaravanas y remolque caravana).
- FLOTAS: MÁS DE 20 VEHÍCULOS Y MISMO TOMADOR.
- CONDICIONES NO ESTÁNDAR (HOJAS ANEXAS).
- CONDUCTOR INNOMINADO.
- CAMIONES A TODO RIESGO.
- LUNAS EN VEHÍCULOS INDUSTRIALES.

RIESGOS GESTIONADOS POR LA SUCURSAL

RIESGOS NO CUYA CONTRATACIÓN DEBE REDUCIRSE: Se relacionan una serie de riesgos en los que la Compañía no desea crecer, y de los que se realizará un seguimiento mensual en cuanto a cuantía y siniestralidad para controlar la evolución de los mismos.

- USOS:
 - Reparto urbano, entendiéndose éste como aquella actividad que consiste, principalmente, en la carga y/o descarga y distribución de productos en rutas preestablecidas dentro de poblaciones.
 - Vehículos de alquiler.
 - Vehículos destinados a autoescuela.
 - Vehículos en renting.
 - Vehículos isotermos o frigoríficos.
 - Vehículos destinados a servicio de grúa.
 - Placas de empresa (salvo los que tengan asegurada la PYME en Reale).
- LA PÓLIZA TIENE DESCUENTO.
- SEGUROS TEMPORALES.
- CONDUCTORES NO COMUNITARIOS SIN EXPERIENCIA SINCO.

CONDUCTOR CON ALTA SINIESTRALIDAD.

2.2.4 MODALIDAD Y GARANTÍAS ASEGUARABLES

Las garantías asegurables en función del tipo de vehículo son:

GARANTÍAS OBLIGATORIAS:

- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA: 50.000.000€.
- DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN.
- DEFENSA EN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRÁFICO.
- CURSOS DE RECUPERACIÓN DE PUNTOS.
- DECESOS DE LOS OCUPANTES (cuando se contrata accidentes del conductor).

GARANTÍAS OPCIONALES:

- SEGURO DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR.
- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS AGRÍCOLAS (30.000€ o 60.000€).
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA (150.000€ o 300.000€).
- ASISTENCIA EN VIAJE.
- ROTURA DE LUNAS (1^{er} riesgo).

MODALIDADES Y GARANTÍAS CONTRATABLES:

COBERTURAS CONTRATADAS	CAMIONES Y SEMIRREMOLQUES		VEHÍCULOS AGRÍCOLAS		OTROS	
	Camión	Remolque y semirr.	Tractor y motocultor	Remolque de tractor y cosechadora	Cochecito de golf	Vehículo industrial
R.C. Obligatoria	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
R.C. Voluntaria	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Defensa jurídica y reclamación	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Defensa multas	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Curso recuperación de puntos	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Accidentes conductor	Opcional	Excluido	Opcional	Excluido	Excluido	Excluido
Decesos ocupantes (con accidentes)	Opcional	Excluido	Opcional	Excluido	Excluido	Excluido
Retirada del carné	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Excluido	Opcional
RC de la carga	Opcional	Opcional	Excluido	Opcional en remolques agrícolas	Excluido	Excluido
R.C. Agrícola	Excluido	Excluido	Opcional	Excluido	Excluido	Excluido
Asistencia viaje	Opcional	Opcional	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido
Lunas	Opcional	Excluido	Opcional (Tractor) máx. 600 €	Excluido	Excluido	Excluido
Robo, incendio, DP o pérdida total	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido

Reale en esta categoría, contrata modalidades a **TERCEROS**, con algunas garantías opcionales como lunas, retirada del permiso de conducir, un seguro de accidentes del conductor.

NO contrata modalidades de **DAÑOS**.

2.2.5 EL CONDUCTOR PRINCIPAL

Respecto a la figura del Conductor/ Tomador/ Propietario:

1. El conductor ha de ser nominado (excepto en flotas).
2. **Están excluidos los Conductores menores de 25 años y/o carnet inferior a 1 año, así como los de más de 76 años.**
3. Están excluidos de contratación los Conductores, Tomadores y/o Propietarios con tipo de documento NIE o PAS.
4. No se podrán asegurar Conductores con carnet de conducir que no haya sido expedido en España.

2.3 NORMAS DE CONTRATACIÓN

2.3.1 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA

- Certificado de Siniestralidad (cuando compañía no adherida a SINCO), o copia de las CCP y dos últimos recibos cuando se trate de MMA.
- Informe de verificación del vehículo si se aseguran Lunas.
- Fotocopia de la Ficha Técnica.
- Fotocopia del Carné de Conducir.

Es responsabilidad del emisor de la póliza, ya sea el Mediador o la Sucursal, aportar esta documentación a través del Gestor Documental y será objeto de posibles verificaciones por parte de la Compañía.

La forma de pago puede ser anual o semestral y en todo caso por domiciliación bancaria.

2.3.2 BONIFICACIONES

A) CAMIONES: Sólo se aceptan con bonificación. El vehículo del que procede el bonus debe ser también camión.

Cuando la compañía no pertenezca a TIREA deberán adjuntar a través del Gestor Documental, el Certificado de Siniestralidad de la compañía, o copia de las CCPY y dos últimos recibos cuando se trate de MMA.

La antigüedad mínima de la póliza que se aporta debe ser de un año sin siniestros.

Consulta SINCO: Bonus de entrada hasta el 58% (5 años sin partes). Máximo 3 siniestros en los 5 últimos años.

Bonus de compañía NO SINCO: máximo del 15%. No se permiten siniestros.

Bonus Reale: máximo del 35%.

B) VEHÍCULOS INDUSTRIALES: En nueva producción no se acepta bonificación de ningún tipo, es decir, se contratarán a nivel neutro.

La cartera irá adquiriendo bonus / malus en función de la frecuencia de siniestralidad de la póliza.

C) VEHÍCULOS AGRÍCOLAS: En nueva producción únicamente se admiten bonificaciones procedentes de una póliza en Reale. El resto a nivel neutro. El vehículo del que procede el bonus deberá ser también vehículo agrícola.

La cartera irá adquiriendo bonus / malus en función de la frecuencia de siniestralidad de la póliza.

ANEXO I: TIPOS DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES. FOTOS

APISONADORA



AUTOHORMIGONERA



BULLDOZER



CARGADORA ORUGA/RUEDAS



CARRETILLA ELEVADORA



CARRETILLA PALETIZADORA



DRAGALINA



DUMPER



EXCAVADORA ORUGA/RUEDAS



EXTENDEDORA ASFÁLTICA



GRÚA AUTOPROPULSADA



MINI EXCAVADORA



MOTO NIVELADORA



MOTOTRAILLA



PERFORADORA



PLATAFORMA ELEVADORA



RETROPALA ORUGA/RUEDAS



RODILLA AUTOPROPULSADO



ZANJADORA



DUMPER CARRETILLA



TRACTOR INDUSTRIAL



MINI CARGADORA



RECUERDA

- Los vehículos que pertenecen a esta categoría son: Camiones cuyo P.M.A (Peso máximo autorizado), superen los 3.500 Kg, remolques cuyo P.M.A. sea superior a 750 Kg, vehículos agrícolas, vehículos industriales, cochecitos de golf, autocares y caravanas.
- Los vehículos y riesgos que se aseguran en REALE en esta categoría son: camiones, remolques y semirremolques, tractores, remolques de tractores y motocultores, cosechadoras, motocultores , vehículos industriales y cochecitos de golf.
- Hay riesgos NO ASEGURABLES, entre los que cabe destacar: vehículos con 9 o más plazas, o los destinados al transporte de mercancías peligrosas, de alquiler, los dedicados al reparto urbano ,o porta contenedores (obra recogida de vertidos sólidos / líquidos), ni autobuses ni microbuses ni caravanas, o dedicados a competiciones deportivas.
- Reale en esta categoría, contrata modalidades a TERCEROS, con algunas garantías opcionales como lunas, retirada del permiso de conducir, un seguro de accidentes del conductor...
- NO se contratan modalidades de TODO RIESGO.
- Sólo se aceptan camiones con Bonus. Cuando La compañía no pertenezca a TIREA deberán adjuntar Certificado de Siniestralidad de la compañía.
- La antigüedad mínima de la póliza que se aporta debe ser de un año sin siniestros.
- Consulta SINCO: Bonus de entrada de hasta el 58%
- Bonus de compañía No SINCO: máximo del 15%.
- Los usos a los que se destinan los vehículos de la segunda categoría pueden ser: Transportes de mercancías, y de áridos, propias o de terceros, actividad agrícola, actividad en locales propios o de terceros, cochecitos de golf y circulación por vía no pública (en este caso no tienen matrícula).
- Para poder contratar una póliza de seguros con REALE:
 - El conductor ha de ser nominado (excepto en flotas).
 - Los Conductores no pueden ser menores de 25 años y/o carnet inferior a 1 año.
 - Están excluidos de contratación los Conductores, Tomadores y/o Propietarios extracomunitarios con tipo de documento NIE o PAS.
 - No se podrán asegurar Conductores con carné de conducir extracomunitario que no haya sido expedido en España.
- La documentación necesaria para la emisión de la póliza es:
 - Certificado de Siniestralidad (cuando Cía no adherida a SINCO).
 - Informe de verificación del vehículo si se aseguran Lunas.
 - Fotocopia de la Ficha Técnica.
 - Fotocopia del Carné de Conducir.

3. TERCERA CATEGORÍA. Motos y Ciclomotores.



3. TERCERA CATEGORÍA: MOTOS Y CICLOMOTORES

3.1 INTRODUCCIÓN

3.1.1 OBJETO DEL SEGURO

A través del Contrato de Seguro, REALE asume la cobertura de todos o de alguno de los riesgos que constituyen las distintas modalidades, derivados de la circulación del vehículo asegurado, de acuerdo con lo pactado en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, en las que se establecen los límites de cobertura entre las partes y frente a terceros.

3.1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TERCERA CATEGORÍA

Tipos de vehículos:

- Motocicletas.
- Ciclomotores.

Subtipos de vehículos:

- ATV
- Cross
- Custom
- Enduro
- Motocarro
- Maxi-scooter
- Maxi-scooter B
- Naked
- Quad
- Scooter
- Sidecar
- Sport
- Standard
- Supermotard
- Trail
- Trial
- Trike
- Turismo

3.2 NORMAS DE SELECCIÓN DE RIESGOS

3.2.1 RIESGOS ASEGURABLES

Bajo este producto y salvo normas específicas aplicables a cada Sucursal y/o Mediador, se comercializan exclusivamente vehículos de tercera categoría correspondientes a los siguientes subtipos:

- | | | | | |
|------------------|---------------|----------|-----------|----------------|
| ▪ ATV | ▪ Cross | ▪ Custom | ▪ Enduro | ▪ Maxi-scooter |
| ▪ Maxi-scooter B | ▪ Naked | ▪ Quad | ▪ Scooter | ▪ Sport |
| ▪ Standard | ▪ Supermotard | ▪ Trail | ▪ Trial | ▪ Turismo |

3.2.2 RIESGOS NO ASEGURABLES

RIESGOS EXCLUÍDOS

- Vehículos con matrícula extranjera.
- Vehículos modificados o preparados para competición.
- Vehículos que transporten mercancía peligrosa.
- Vehículos no incluidos en el catálogo de vehículos.
- Motocarros.

RIESGOS DE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA POR EL CENTRO TÉCNICO

- **VEHÍCULO PROHIBIDO** (> 2 plazas, sobrepotenciados (de potencia superior a 100C.V. y/o relación peso/potencia menos que 2 si se trata de subtipo naked, sport o turismo, o de más de 120CV para el resto de subtipos), importados).
- **FLOTAS: MÁS DE 20 VEHÍCULOS Y MISMO TOMADOR.**
- **CONDICIONES NO ESTÁNDAR (HOJAS ANEXAS).**
- **CONDUCTOR INNOMINADO.**

RIESGOS GESTIONADOS POR LA SUCURSAL

RIESGOS CUYA CONTRATACIÓN DEBE REDUCIRSE: Se relacionan una serie de riesgos en los que la Compañía no desea crecer, y de los que se realizará un seguimiento mensual en cuanto a cuantía y siniestralidad para controlar la evolución de los mismos.

- **USOS:**
 - Uso Público.
 - Reparto urbano, entendiéndose éste como aquella actividad que consiste, principalmente, en la carga y/o descarga y distribución de productos en rutas preestablecidas dentro de poblaciones.
 - Vehículos de alquiler.
 - Vehículos destinados a Autoescuela.
 - Placas de empresa (salvo los que tengan asegurada la PYME en Reale).
- **LA PÓLIZA TIENE DESCUENTO.**
- **SEGUROS TEMPORALES.**
- **CONDUCTORES NO COMUNITARIOS SIN EXPERIENCIA SINCO.**
- **CONDUCTOR CON ALTA SINIESTRALIDAD.**
- **Modalidades con garantía de daños (salvo clientes preferentes Reale).**
- **Quads para no clientes Reale.**
- **Carné A con antigüedad inferior a 2 años si se trata de motocicleta de más de 34CV o relación peso/potencia menor que 8,3.**

3.2.3 USOS Y VEHÍCULOS

Sólo se pueden asegurar vehículos de Tercera Categoría destinados a Uso PARTICULAR.

Por lo tanto, ESTÁN EXCLUIDOS de contratación los vehículos cuyo Propietario o Tomador sea persona JURÍDICA.

3.2.4 MODALIDAD Y GARANTÍAS ASEGUARABLES

3.2.4.1 TERCEROS

3.2.4.2 TERCEROS AMPLIADO

3.2.4.3 TODO RIESGO

3.2.4.1 TERCEROS

- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA:** Garantiza el pago de las indemnizaciones de las que el conductor del vehículo asegurado deba responder por los daños causados a las personas o bienes de un tercero derivados de hechos de la circulación de los que resulte civilmente responsable.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA:** Garantía suplementaria a la anterior, que extiende la cobertura hasta los límites establecidos legalmente.
- **PROTECCIÓN JURÍDICA:** Incluye Defensa Penal, Defensa en infracciones administrativas de tráfico y Reclamación de Daños.
- **DEFENSA DE MULTAS:** Pago de todos los gastos originados por descargos de denuncias y recursos ordinarios y de reposición contra sanciones debidas a infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D.L. 339/90) y demás disposiciones reguladoras del tráfico, que se atribuyan al Asegurado y que puedan llevar aparejadas sanciones económicas o privación del permiso de conducir. Teléfono 902 400 900.
- **GASTOS CURSOS RECUPERACIÓN DE PUNTOS:** Indemnización por el coste de la matrícula del curso de sensibilización y reeducación vial y el importe de las tasas por derechos de examen establecido por Ley en caso de revocación del permiso de conducción por pérdida parcial o total de puntos.

Garantías opcionales:

- **ASISTENCIA EN VIAJE BÁSICA.** Asistencia en Viaje: Garantías relativas al Vehículo asegurado, a las Personas y a los Equipajes y Efectos Personales. Cambio de ruedas y servicio de grúa. Prestación de Servicios 24 horas de ASITUR en los teléfonos 902 365 240 (España) y 341 – 393 90 30 (extranjero).

3.2.4.2 TERCEROS AMPLIADO

Las mismas garantías que TERCEROS más:

- **SEGURO DE ACCIDENTES CONDUCTOR:** Garantiza las indemnizaciones previstas cuando el Asegurado sufra, como consecuencia de un accidente, lesiones corporales, invalidez permanente o fallecimiento. Con distintas opciones de Capital. Asistencia Sanitaria ilimitada en los centros reconocidos por el Consorcio o adheridos a los convenios con UNESPA y limitada a 3.000 € en los centros no concertados.
- **DECESOS DE OCUPANTES:** Prestación de un servicio fúnebre o gastos de entierro tras el fallecimiento en ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN y traslado para los que fallezcan en territorio español o en el resto del mundo. Límite: 7.500€ por persona.
- **RETIRADA DEL CARNÉ. INDEMNIZACIÓN MENSUAL:** Pago de una indemnización mensual para el caso de que al asegurado, por motivo de la conducción del vehículo asegurado, le sea retenido o retirado temporalmente el Permiso de Conducir.
- **Modalidad PARTICULAR:** Máximo 9 mensualidades (3 en alcoholemia) y con un capital máximo de 600€/mes.
- **Modalidad PROFESIONAL:** Máximo 24 mensualidades (3 en alcoholemia) y con un capital máximo de 1.500€/mes.

3.2.4.3 TODO RIESGO

EXCLUSIVAMENTE PARA CLIENTES PREFERENTES

- Sólo para motocicletas y conductores > 35 años y > 10 años de carné.
- Otros Seguros en Reale: 1 póliza de Hogar y 1 póliza de 1^a Categoría.
- Garaje: Sí.

Las mismas garantías que TERCEROS COMPLETO más:

- INCENDIO: Se garantizan los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio, explosión y caída del rayo, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.
- ROBO: garantiza la indemnización por robo del vehículo completo, por robo de piezas que constituyan partes fijas del vehículo y los daños en el vehículo por robo o tentativa de robo.
- DAÑOS PROPIOS con franquicia mínima de 300€, 420€ o 570€.

GARANTÍAS	MODALIDADES
RC Obligatoria y voluntaria	✓
Protección jurídica	✓
Defensa de multas	✓
Cursos recuperación puntos	✓
Asistencia en viaje	✓ Sin vehículo sustitución
Accidentes del conductor	✓
Seguro de decesos	✓
Retirada del carné	✓
Robo, incendio y daños propios	✓ Sólo clientes preferentes
	TODO RIESGO

✓ Garantía obligatoria

✓ Garantía opcional

3.2.5 EL CONDUCTOR PRINCIPAL

Respecto a la figura del Conductor/ Tomador/ Propietario:

Están excluidos de contratación:

- Ciclomotores con Conductor de edad inferior a 25 años.
- Motocicletas con Conductor o Propietario de edad inferior a 25 años o con antigüedad del permiso de conducir inferior a 1 año.
- Conductores con más de 76 años de edad.
- Motocicletas subtipo maxi-scooter B (legalmente pueden ser conducidas con carnet de conducir tipo B) para conductores que no posean el carnet de moto apropiado para otro subtipo de motocicleta de la misma cilindrada y/o potencia.

No se pueden asegurar Conductores Ocasionales.

Por lo tanto, si existe algún Conductor Ocasional, la póliza estará excluida de normas de contratación.

En el caso de que el propietario sea diferente al conductor principal y no posea carnet de conducir, la póliza se quedará retenida en control técnico, y al autorizarlo (si procede) se deberá indicar el motivo de este hecho. Así mismo, cuando el propietario, por edad y/o antigüedad del carnet de conducir, sea más recargado que el conductor declarado, deberá figurar en lugar de éste.

3.3 NORMAS DE CONTRATACIÓN

3.3.1 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA

- Certificado de Siniestralidad (cuando Cía. no adherida a SINCO), o copia de las CCPP y dos últimos recibos cuando se trate de MMA.
- Fotocopia del Carné de Conducir.

Es responsabilidad del emisor de la póliza, ya sea el Mediador o la Sucursal, aportar esta documentación a través del Gestor Documental y será objeto de posibles verificaciones por parte de la Compañía.

La duración del contrato de seguro será, en todos los casos, anual prorrogable.

La forma de pago podrá ser anual o semestral.

En el caso de pago fraccionado es obligatoria la domiciliación bancaria.

3.3.2 BONIFICACIONES

Están excluidos de contratación todos los vehículos de 3^a Categoría que no puedan justificar antecedentes siniestrales, mediante la existencia de una póliza anterior.

TIPOS DE BONIFICACIÓN:

Para poder asignar una bonificación a la póliza nueva:

- Cuando la matrícula a asegurar no coincide con la matrícula de la cual procede la bonificación, debe existir la siguiente correspondencia entre tipos de vehículo.

VEHÍCULO A ASEGURAR	VEHÍCULO QUE ACREDITA LA BNS
Ciclomotor, quad, ATV.	Motocicleta, scooter o ciclomotor.
Motocicleta (excepto quad y ATV).	Motocicleta, scooter, ciclomotor, turismo o todo terreno.

▪ PROCEDENCIA ENTIDAD ADHERIDA A FICHERO SINCO

CONSULTA AL FICHERO TIREA-SINCO

La bonificación se aplica teniendo en cuenta el número de siniestros, su fecha de ocurrencia y la antigüedad de la póliza, obteniendo un máximo de un 58% de bonificación. Si hay más de tres siniestros de culpa declarados, el riesgo está excluido de contratación.

▪ PROCEDENCIA REALE

En función de la fecha de adquisición del vehículo a asegurar, el sistema calculará la bonificación cuando la procedencia de la misma sea Reale:

1. Vehículos de nueva adquisición:

El sistema efectuará la validación de la póliza aportada con la verificación de coincidencia de los datos aportados y efectuará de forma automática la conversión del bonus de esa póliza aportada en el aplicable en AUTO REALE. El bonus que se aplicará variará en función del producto, de la antigüedad de la póliza en REALE y de los siniestros de culpa desde la última renovación.

La bonificación máxima a aplicar será del 60%.

REALE puede llegar a aplicar hasta una bonificación máxima del 60%.

Si la antigüedad de la póliza de origen es mayor a la antigüedad del carné del Conductor Ocasional, se toma como antigüedad de la póliza la del carné del Conductor Ocasional.

Para poder asignar una bonificación a la póliza nueva:

- **Tiene que coincidir la persona del CONDUCTOR HABITUAL** con el Conductor Habitual u Ocasional de la póliza de Reale de la que proceda la bonificación.
- **El vehículo del que procede el Bonus ha de ser un Turismo, Todo Terreno, Furgoneta o Furgón.**

Cuando se quiera grabar una póliza con Bonificación procedente de otra póliza en Reale y ésta se encuentre anulada, se quedará retenida en control técnico siempre que hayan pasado más de dos años desde la anulación de la anterior y el efecto de la nueva. En estos casos el Técnico correspondiente estudiará el caso para aceptar o rechazar su emisión.

En el caso de que tanto el documento del tomador como la matrícula de la nueva póliza coincidan con los de la anulada, se recuperará la misma bonificación que tenía ésta.

Cuando el conductor de la nueva póliza sea ocasional en la póliza origen de la bonificación, y tenga menos de 25 años de edad, será como máximo del 35%.

2. Vehículos de no nueva adquisición:

Deberá seleccionarse la compañía en la que se ha tenido asegurado el vehículo hasta la fecha de emisión de esta nueva póliza. En este caso se aplicará la bonificación resultante de dicha consulta.

Cuando la compañía seleccionada sea Reale, la bonificación a aplicar será como máximo del 35%.

▪ PROCEDENCIA ENTIDAD NO ADHERIDA A FICHERO SINCO

Es necesario aportar documentación acreditativa de los datos relativos a la experiencia siniestral anterior: Certificado de Siniestralidad. Para MMA, en vez de certificado, se puede adjuntar copia de las CCP y de los dos últimos recibos.

Esta documentación será aportada a través del Gestor Documental que se revisará por parte de los Centros Técnicos.

En los casos en que la bonificación esté a nombre de una empresa (renting / vehículos empresa), se aplicarán los bonos que correspondan, apareciendo el aviso anterior.

En función de esta documentación, el sistema calculará de forma automática el bonus que se aplicará en la póliza nueva. Esto significa que para aceptar el riesgo, el certificado debe de decir que no ha tenido siniestros en los últimos dos años como mínimo.

La bonificación máxima que se puede aplicar será del 20%.

Tiene que coincidir la persona del CONDUCTOR HABITUAL U OCASIONAL de la póliza de la que procede la bonificación con el conductor de la póliza nueva.

3.3.3 PÓLIZAS PARA CONDUCTORES CON TARJETA DE RESIDENCIA O PASAPORTE EXTRACOMUNITARIO

Para la contratación de residentes extranjeros con carné de conducir cuyo país original de expedición es extracomunitario, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Debe coincidir la figura del Propietario, Tomador y Conductor.
- Edad igual o superior a 30 años.

- Antigüedad del permiso de conducir mínima de 2 años. (si el carnet ha sido convalidado en nuestro país, se toma como referencia la fecha de expedición del permiso de conducir en el país originario).
- Bonificación acreditada exclusivamente a través de SINCO con un mínimo de 2 años de experiencia sin siniestros.

Siempre que se trate de residente extranjero, se deberá adjuntar mediante el gestor documental el carnet de conducir para comprobar el país de expedición del mismo.

RECUERDA

- Bajo este producto y salvo normas específicas aplicables a cada Sucursal y/o Mediador, se comercializan exclusivamente vehículos de tercera categoría correspondientes a:
 - Motocicletas
 - Ciclomotores
- Hay riesgos NO ASEGURABLES; entre los que cabe destacar:
 - Motocicletas sobrepotenciadas (de potencia superior a 100 C.V. y/o relación peso/potencia menos que 2 si se trata de subtipo naked, sport o turismo, o de más de 120CV para el resto de subtipos), motocarros, vehículos con más de 2 plazas. quads para no clientes de Reale, vehículos para competición deportiva, vehículos de autoescuela... (ver cuadro 3 riesgos no asegurables).
- BONIFICACIONES:
 - Están excluidos de contratación todos los vehículos de 3^a Categoría que no puedan justificar antecedentes siniestrales, mediante la existencia de una póliza anterior.
- Sólo se pueden asegurar vehículos de Tercera Categoría destinados a Uso PARTICULAR. Por lo tanto, ESTÁN EXCLUIDOS los vehículos cuyo Propietario o Tomador sea persona JURÍDICA.
- RESPECTO A LA FIGURA DEL CONDUCTOR/ TOMADOR/ PROPIETARIO; están excluidos de contratación:
 - Ciclomotores con Conductor de edad inferior a 25 años.
 - Motocicletas con Conductor o Propietario de edad inferior a 25 años o con antigüedad del permiso de conducir inferior a 1 año.
 - Conductores con más de 76 años
 - Conductores con carné de conducir "A" con antigüedad de menos de 2 años si es una motocicleta de más de 34 C.V. o si la relación peso/potencia es menor de 8,3.
 - Conductores, Tomadores y/o Propietarios con tipo de documento NIE o PAS.
 - Conductores con carné de conducir que no haya sido expedido en España.
- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN:
 - Certificado de Siniestralidad (cuando Cía. no adherida a SINCO).
 - Carné de Conducir.



365 oficinas a tu disposición y más de 3.000 asesores de seguros.

Servicio de Atención: 902 400 900

Servicio de Asistencia: 902 365 240

www.reale.es